



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00159020-NEU-DESP#MTUR-ANR AL CONSEJO FEDERAL DE TURISMO-EJERCICIO 2020.-

VISTO:

El EX-2020-00159020-NEU-DESP#MTUR vinculado al expediente del Sistema de Gestión documental N° 8500-002105/20, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de San Juan el 29 de Febrero de 2020 se celebró la 152° Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Turismo en la que participaron representantes de todas las provincias del país y autoridades del Ministerio de Turismo y Deportes de Nación;

Que el organismo posee una enorme importancia en la gestión y promoción turística, generando acciones conjuntas de las provincias tendientes a desarrollar la actividad considerada uno de los motores de la recuperación de la economía del país;

Que mediante Acta de Asamblea se establece un Aporte anual a realizar por cada provincia de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00);

Que los Aportes que deben realizar las provincias participantes son aplicados a un Plan Anual de Gestión del Consejo;

Que en el marco de los Decretos de Emergencia Sanitaria por pandemia de Covid-19; la Ley Provincial 3230 de Declaración de Emergencia Sanitaria en todo el territorio del Neuquén, y los Decretos N° 366/20, 390/20 y siguientes, emitidos por el Gobierno de la Provincia, se consideró pertinente priorizar gastos en el área de salud;

Que actualmente se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para la afrontar el gasto;

Que es necesario proceder a la emisión de la respectiva norma legal que apruebe la erogación;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder ejecutivo por la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable al Consejo Federal de Turismo por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) en concepto de Aporte Anual correspondiente al Ejercicio 2020.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O: 02 – SUBSECRETARÍA DE TURISMO

PRG: 033 – MARKETING TURÍSTICO

Jur	S.A	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	Ppal	Ppar	SPAR	FUFI	Importe
15	MT	02	04	07	03	05	01	07	752	1111	\$100.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo **LIQUÍDESE**, y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, **PÁGUESE** el importe aprobado en el artículo 1° al Consejo Federal de Turismo.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.